

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El Municipio como entidad territorial se encuentra definido en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa, dentro de los límites de la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán, entre otras secretarías, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, la cual conforme al artículo 34 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, “por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal”, modificado por el artículo décimo del Acuerdo 024 del 13 de Agosto de 2018, tiene como misión: **Artículo 34. Misión de la SECRETARIA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO.** La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, turístico y de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial y turístico, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque incluyente.”

Entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35, del Decreto 121 de 2001, el cual fue modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, se encuentra en materia AMBIENTAL, las siguientes:

- “...
1. Realizar la metodología de formulación de proyectos basado en necesidades y recursos disponibles
 2. Apropiar la normatividad del sector ambiental
 3. Promover y diseñar Instrumentos de planeación estratégica para el sector ambiental
 4. Coordinar y articular la actuación municipal con respecto a la gestión ambiental
 5. Elaborar el componente ambiental para el plan de desarrollo Municipal
 6. Elaborar el plan de acción del proceso
 7. Realizar lo caracterización de ecosistemas estratégicos y áreas de Interés municipal
 8. Adquirir y mantener áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y financiar esquemas de pago por servicios ambientales
 9. Realizar la implementación, seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión de la ejecución al Plan de Manejo Ambiental del municipio
 10. Promover nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y el manejo integrado del ambiente

- 11.Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- 12.Colaborar con las autoridades ambientales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- 13. Promover y fortalecer los servicios de propagación de material vegetal, reciclaje, reúso, reducción, compostaje y demás adelantos tecnológicos que permita la transferencia de conocimiento en el ecoparque municipal.
- 14. Implementar el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- 15.Realizar acciones de Mantenimiento y Recuperación microcuencas y Senderos Ecológicos.
- 16.Control y vigilancia de las variables ambientales
- 17.Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
- 18.Coordinar el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) en la administración municipal
- 19.Prestar el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.
- 20.Administrar el Sistema de Información Ambiental
- 21.Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios y proyectos implementados
- 22.Llevar un registro de todas las unidades productivas mineras y de barequeros y reportar al Ministerio de Minas y energía
- 23.Prestar asistencia técnica minera a las asociaciones y comunidad organizada
- 24.Suspender la minería sin título inscrito en el Registro Minero Nacional
- 25. Incorporar al Plan de Ordenamiento territorial la información minera
- 26.Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma
- ...

El Municipio de Popayán, reconoce la necesidad de garantizar una sostenibilidad ambiental, el disfrute de un ambiente sano y la prevención y atención oportuna de desastres; de igual forma, la ciudad le apuesta a una expansión urbana ordenada, que resuelva las necesidades básicas de la población y a su vez, garantice el uso eficiente de los recursos naturales, propendiendo por la conservación del medio ambiente sano y adaptándose a las consecuencias del cambio climático.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Popayán 2020-2023 “Creo en Popayán”, se estableció la línea estratégica “Ambiente y desarrollo sostenible”, Componente “Ambiente y cambio climático”, programa “Gestión ambiental integral”. Para dar cumplimiento a dichas responsabilidades la secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico formuló el proyecto **APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES MEDIO AMBIENTALES PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN**, registrado bajo código BPIN No. 2021190010110.

El citado proyecto, pretende la ejecución de acciones y/o estrategias encaminadas a manejar de manera integral el medio ambiente y así contribuir con el desarrollo sostenible del Municipio de Popayán, tanto en la zona rural como urbana, de manera articulada con las secretarías adscritas a la administración municipal y entes descentralizados, e involucra actividades encaminadas al fortalecimiento de la gestión ambiental integral, tales como: implementación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS); intervención y recuperación de sistemas ecológicos; ejecución del plan de restauración ecológica participativa en ecosistemas estratégicos urbanos y rurales del Municipio; adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés ambiental para el recurso hídrico; implementación de estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático para el municipio; todo con el fin de disminuir los impactos y efectos de los conflictos socio ambientales entre las comunidades, las instituciones y los territorios, disminuir las condiciones climáticas extremas en el municipio y prevenir los desastres naturales y trastornos sociales. Ahora, para la ejecución de dichas acciones se requiere contar con el apoyo técnico necesario y suficiente, que permita el cumplimiento de las mismas.

Siendo importante mencionar, que debido al ajuste fiscal de reestructuración administrativa y de sometimiento a la Ley 550 de 1999, consolidada en el Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, si bien, el Municipio de Popayán cuenta en este momento dentro de la planta de cargos que labora actualmente con personal que pueda ejecutar las actividades que le den cumplimiento al mencionado proyecto, sin embargo, no es suficiente.

En virtud de lo anterior es menester contar con los servicios de una persona natural, que apoye en la ejecución de acciones relacionadas con la gestión ambiental, como la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos, la puesta en marcha del Fondo del Reciclaje, la implementación de estrategias y buenas practicas de aprovechamiento de residuos solidos, entre otras, necesarias para el adecuado tratamiento de desechos su reaprovechamiento, tendiente a disminuir la cantidad de residuos que se envían a los rellenos sanitarios y propendiendo por un uso razonable de los recursos naturales disponibles. Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un Profesional en Ingeniería Ambiental con experiencia profesional no inferior a un (01) año, que para el caso particular se requiere con el fin de brindar apoyo a la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico en la ejecución del proyecto **APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES MEDIO AMBIENTALES PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN.**

Adicionalmente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto, por tal razón el alcalde autorizará un objeto igual al del contrato que se pretende suscribir con el Municipio de Popayán, de conformidad con la necesidad de apoyo descrita anteriormente, requerido para atender la cantidad importante de trámites que debe atender la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.

En consideración con las medidas de prevención y con el fin de garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, será necesario que aquellos, acaten lo dispuesto por la autoridad competente, en el sentido de dar cumplimiento a las recomendaciones generales de bioseguridad, con miras a apoyar la mitigación de los efectos en la población Payanesa de la expansión de la pandemia del coronavirus COVID -19, aun en auge.

1.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES MEDIO AMBIENTALES PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN"	1	1	1	11	CCE-16	\$885.600.000	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Profesional en ingeniería ambiental con experiencia profesional no inferior a un (01) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anti- cipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional en ingeniería ambiental, por lo que se procede a efectuar el correspondiente analisis legal asi:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgos social”

La profesión de ingenieria ambiental, se encuentra regulada por la Ley 842 de 2003, “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”, que al respecto dispone:

“
ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

- a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas ob ras de infraestructura para el servicio de la comunidad;
- b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleoos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.
...”

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 842 de 2003, el futuro contratista con título en ingeniería ambiental, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin, para lo cual aportará copia del diploma y/o acta de grado.

2.2. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en ingeniería ambiental, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen instituciones como la Universidad

del Cauca y la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, las cuales ofertan el programa en mención, lo cual significa que egresan personas anualmente preparadas integralmente en este campo, para asumir nuevos retos en el área. Lo que permite deducir que en la región suficientes personas naturales, con el perfil requerido, que pueden satisfacer la necesidad requerida.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Profesional en ingeniería ambiental con experiencia profesional no inferior a un (01) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Descripción del objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN LA GESTION AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES MEDIO AMBIENTALES PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN”

3.2. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

1. Proyectar un plan de acción de acuerdo con las actividades contractuales establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo en la ejecución del proceso de aprovechamiento de residuos orgánicos de la ciudad de Popayán, desde la recolección, transporte, pesaje, selección y tratamiento de residuos orgánicos producidos en plazas de mercado.
3. Brindar apoyo técnico a la estandarización de los procesos de producción de abonos orgánicos, como apoyo a la ejecución del programa de aprovechamiento de residuos del plan de gestión integral de residuos sólidos.
4. Brindar apoyo en el diseño y ejecución de un proyecto que permita la gestión de los residuos sólidos especiales RSE, en apoyo a las asociaciones de recicladores del Municipio de Popayán.
5. Brindar apoyo en la elaboración de un informe que contenga el estado actual, del estado de formalización de las cinco (5) organizaciones de recicladores en el Municipio de Popayán de acuerdo con el Decreto 596 de 2016.
6. Brindar apoyo en la ejecución de acciones tendientes a la implementación del plan institucional de gestión ambiental PIGA y consolidarlo en un informe final.
7. Brindar acompañamiento como mínimo a (18) dieciocho jornadas del programa “mi árbol y yo”, acciones tendientes a la recuperación de sistemas ecológicos.
8. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, actividad a desarrollarse en el marco del objeto contractual
9. Realizar el descargue mensual de la correspondencia recibida y tramitada entregando a la persona responsable de las peticiones, quejas y reclamos PQR asignadas y el soporte del sistema Orfeo en ceros para cada mes.
10. Las demás que le sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según lo disponga el supervisor del contrato

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “**APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES MEDIO AMBIENTALES PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN**”, registrado bajo código BPIN No. 2021190010110, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. Obligaciones generales del contratista

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
- 8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
- 13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14) El contratista garantizará el cumplimiento de las recomendaciones impartidas por la autoridad competente, relacionadas con las medidas de BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD, impartidas con ocasión de la pandemia COVID -19, usando los elementos de protección personal, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

3.5. Obligaciones del Municipio de Popayán

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.
- c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
- d) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.700.000)**, como remuneración por servicios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios).

4.1. Forma de pago

Los honorarios se pagarán hasta en tres (03) cuotas, cada una, por valor de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000)** por concepto de honorarios. Todas las cuotas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE RECURSOS
2022.CEN.01.4599 DEL 2022	\$8.700.000	2.3.2.02.02.008.151 - OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO PARA APOYAR LA EJECUCION DEL PROYECTO : "APROVECHAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES MEDIO AMBIENTALES PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO POPAYÁN"	1101 - LIBRE DESTINACION

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico Ingeniero **EDWIN DARIO LIS HERRERA**, o quien haga sus veces la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idonei-

dad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

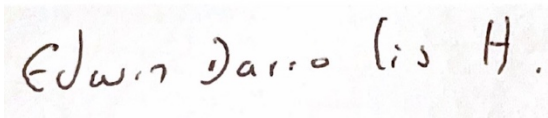
11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se expide a los 5 de octubre de 2022



EDWIN DARIO LIS HERRERA
Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico